

puesto que en el periodo de enero a octubre de 2016, resolvió 165 expedientes de una carga procesal de 470, siendo esta cifra similar a la registrada en igual periodo del año anterior en que resolvió 162, lo cual generaría nuevamente para el próximo año, un aumento de la carga pendiente inicial, en perjuicio de los justiciables que son atendidos por el citado órgano jurisdiccional.

c) Por el contrario, el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Jumbilla, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, que cuenta con un Cuadro de Asignación de Personal - CAP de 6 personas, durante el periodo de enero a octubre de 2016, registró ingresos de sólo 55 expedientes, cifra que representó un 26% respecto a los 214 expedientes ingresados al Juzgado de Paz Letrado de Jazán. Asimismo, los 48 expedientes resueltos por el Juzgado de Paz Letrado de Jumbilla significaron un 29%, frente a los 165 expedientes resueltos por el Juzgado de Paz Letrado de Jazán.

d) Entre los factores que justifican el pedido presentado por las autoridades y representantes de la sociedad civil de los Distritos de Florida y Yambrasbamba, respecto al retorno del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Jumbilla al Distrito de Florida, cabe mencionar los siguientes:

i) Los Distritos de Florida y Yambrasbamba ubicados cerca a la carretera "Fernando Belaunde Terry" (arteria principal de la selva norte del país), en conjunto registran la mayor población (16,797 personas), y movimiento comercial, respecto al resto de distritos de la Provincia de Bongará, además de contar con un servicio constante de vehículos de transporte de pasajeros.

ii) Reducida cantidad de población que demanda la tutela judicial en el Juzgado de Paz Letrado de Jumbilla (3,315 personas).

iii) Mayor gasto de funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado al ubicarse en el Distrito de Jumbilla, por pago de alquiler de local.

iv) La reubicación del Juzgado de Paz Letrado de Jumbilla a Florida no generará gastos por alquiler de local, ante la existencia de una oficina ubicada en la localidad de Pomacochas del Distrito de Florida, la misma que continua funcionando para la atención de los usuarios judiciales y de la mesa de partes; y,

v) Retorno del Juzgado de Paz Letrado de Jumbilla a Florida conllevaría a desconcentrar la población que se encuentra bajo la competencia jurisdiccional del Juzgado de Paz Letrado de Jazán, al pasar de 30,605 a 13,808 personas.

e) Con la finalidad de que los dos Juzgados de Paz Letrados existentes en la Provincia de Bongará, puedan brindar un efectivo y celer servicio de administración de justicia a la mayor cantidad de residentes en dicha provincia, principalmente, porque ambos juzgados cumplen una función adicional como Juzgados de Investigación Preparatoria, se considera viable que el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Jumbilla retorne al Distrito de Florida, lo cual además generará un menor gasto a la Corte Superior de Justicia de Amazonas, al no tener que alquilar un local como actualmente demanda su funcionamiento en el Distrito de Jumbilla, acercando los servicios de justicia a una mayor cantidad de justiciables; y,

f) De acuerdo, con el Oficio N° 1769-2015-P-CSJAM-PJ, de fecha 20 de abril de 2015, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas opinó que el Juzgado de Paz Letrado de Florida, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, se mantenga en la sede de Pomacochas e itinere al Distrito de Jumbilla, Provincia de Bongará; razón por la cual se considera conveniente que cuando retorne este órgano jurisdiccional a la sede del Distrito de Florida, en adición de funciones se desempeñe como Juzgado de Investigación Preparatoria y se mantenga en la sede de Pomacochas del Distrito de Florida, haciendo labor de itinerancia en el Distrito de Jumbilla.

Cuarto. Que el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional, así como la adopción

de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 040-2017 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reubicar a partir del 1 de febrero de 2017, el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Jumbilla, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, Provincia de Bongará, Corte Superior de Justicia de Amazonas, como Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Florida, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, de la misma Provincia y Distrito Judicial, el cual ejercerá competencia territorial en los Distritos de Florida, Yambrasbamba, Corosha, Chisquilla, Recta y Jumbilla, efectuando labor de itinerancia en el Distrito de Jumbilla, de acuerdo al cronograma que establezca el Presidente de la citada Corte Superior.

Artículo Segundo.- Excluir a partir del 1 de febrero de 2017, a los Distritos de Florida y Yambrasbamba de la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Jazán, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, Provincia de Bongará, Corte Superior de Justicia de Amazonas, el cual seguirá ejerciendo competencia territorial en los Distritos de Jazán, Churuja, Cuispes, San Carlos, Shipasbamba y Valera.

Artículo Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas dispondrá que el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Jazán, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, remita al Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Florida, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, la carga pendiente proveniente de los Distritos de Florida y Yambrasbamba, que no se encuentre expedita para sentenciar al 31 de enero de 2017.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Amazonas, Oficina de Productividad Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLI APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1479241-1

Incorporan al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte a la Comisión de Trabajo del «Expediente Judicial Electrónico (EJE)» y la «Mesa de Partes Electrónica (MPE)» encargada de su implementación durante el periodo 2017 - 2018

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 036-2017-CE-PJ**

Lima, 18 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ, de fecha 6 de enero del año en

curso, este Órgano de Gobierno dispuso la conformación e instalación de la Comisión de Trabajo del "Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la "Mesa de Partes Electrónica MPE)", encargada de la implementación de la referida iniciativa de modernización durante el período 2017-2018.

Segundo. Que, al respecto, el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, propone la incorporación del señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte a la mencionada comisión de trabajo, teniendo en cuenta que en el referido Distrito Judicial está aplicándose el Expediente Judicial Digital en materia laboral.

Tercero. Que conforme a lo establecido en el artículo 82º, numeral 26), de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial tiene la facultad de dictar las medidas pertinentes para que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 051-2017 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha; adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Comejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar al señor doctor Rubén Durán Huaranga, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a la Comisión de Trabajo del "Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la "Mesa de Partes Electrónica MPE)", encargada de la implementación de la referida iniciativa de modernización durante el período 2017-2018.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidente de la Comisión de Trabajo, Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1479241-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Ratifican representantes que integran el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el período 2017

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 025-2017-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 18 de enero de 2017

VISTA: Resolución Administrativa N° 442-2016-P-CJV/PJ de fecha 20 de octubre de 2016; y Oficio N° 002-2017-EMGM-NLPT-CJSV/PJ de fecha 03 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

El artículo 29º de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que los empleadores con

veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo – CSST, conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte de los trabajadores. Asimismo, los artículos 48º y 49º del Reglamento de la Ley 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, indica que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes entre el personal de dirección y de confianza, siendo que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes mediante votación secreta y directa a través de un proceso electoral a cargo de la organización sindical mayoritaria.

Bajo ese razonamiento el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, precisa en los artículos 14º y 16º indica que el Sub Comité en cada Distrito Judicial deberá estar integrado por representantes del empleador (3 titulares y 3 suplentes) y de los trabajadores, elegidos en votación secreta y directa (3 titulares y 3 suplentes). Asimismo, se señala que como miembro titular por parte del Poder Judicial podrá actuar el Presidente de la Corte Superior de Justicia o su representante.

Por Resolución Administrativa N° 442-2016-P-CJV/PJ de fecha 20 de octubre de 2016, se conformó el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el período 2016-2017, señalando como miembros representantes por el Poder Judicial a los siguientes señores miembros titulares: Erwin Maximiliano García Matallana, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; Marco Antonio Montalvo Torres, Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; y Carlos Alberto Román Fuentes, Jefe de Seguridad Interna; y como miembros suplentes: Ricardo Jonny Moreno CCance, Juez Especializado Titular del Primer Juzgado Civil de Ventanilla; Zósimo Astoquica Poma, Encargado del Área de Logística; y Juan José Saavedra Montero, Supervisor de Seguridad Interna.

Que, mediante Oficio de vista el señor doctor Erwin Maximiliano García Matallana, Juez Superior Titular de este Distrito Judicial, puso a la disposición de esta Presidencia el cargo como representante del Poder Judicial ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

En ese orden, atendiendo al buen desempeño de los representantes del referido Subcomité en el año 2016, felicitándolos por las actividades y acciones realizadas a favor de los trabajadores de este Distrito Judicial, resulta pertinente que la suscrita en su condición de Presidenta de este Distrito Judicial, ratifique a los señores Erwin Maximiliano García Matallana, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; Marco Antonio Montalvo Torres, Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; y Carlos Alberto Román Fuentes, Jefe de Seguridad Interna; y como miembros suplentes: Ricardo Jonny Moreno CCance, Juez Especializado Titular del Primer Juzgado Civil de Ventanilla y Juan José Saavedra Montero, Supervisor de Seguridad Interna; asimismo, designar a la señorita Elizabeth Heydi Torres Hinostroza, Encargada del Área de Logística como miembros del precitado Subcomité para el año 2017.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el funcionamiento adecuado de las dependencias que la conforman.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR a los señores representantes que integran el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el período 2017, integrado por los siguientes miembros: